

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 06 de Septiembre de 2020

EDICIÓN Nº 3806

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

Sra. López María Fernanda

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GABINETE****RESOLUCIÓN CONJUNTA 2020-10-E-NEU-MJG**

Neuquén, 06 de septiembre de 2020.

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley Provincial 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0500/20, N° 0510/20, N° 0523/20, N° 0542/20, N° 0546/20, N° 0547/20, N° 0560/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0689, N° 0766/20, N° 0843/20, N° 0895/20 y N° 0999/20 y las Resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 29/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 37/20, N° 38/20, N° 39/20, N° 40/20, N° 41/20, N° 42/20, N° 43/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 47/20, N° 48/20, N° 49/20, N° 50/20, N° 51/20, N° 52/20, N° 53/20, N° 56/20, N° 57/20, N° 58/20, N° 59/20 y N° 60/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley Provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez;

Que dicha norma faculta a la Autoridad de Aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de Policía en materia de sanidad y salubridad públicas, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (Covid-19);

Que de acuerdo a los informes elaborados por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén la situación epidemiológica se ha agravado considerablemente en las últimas semanas;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector de salud para la prevención y mitigación del coronavirus (Covid-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que así, la actual coyuntura requiere mayores medidas tendientes a evitar la propagación del coronavirus (Covid-19) y desincentivar los comportamientos que resulten violatorios de las normativas sanitarias dispuestas a tal efecto, los que aumentan el riesgo de propagación y contagios del virus;

Que el Decreto N° 0999/20 dispuso una sanción pecuniaria para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia en el marco de la emergencia sanitaria para reglamentar la circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, ello independientemente de las responsabilidades penales que correspondan y de conformidad con las normas reglamentarias que emita el Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que a raíz de la considerable circulación vehicular constatada en todo el territorio provincial, se entiende menester reforzar las medidas y mecanismos de control que tiendan a limitar la circulación de las personas que no se encuentren vinculadas a aquellas actividades esenciales y/o exceptuadas de la prohibición de circular;

Que el accionar de las fuerzas de seguridad, en cumplimiento de sus tareas de fiscalización del distanciamiento social, preventivo y obligatorio tendientes a verificar el cumplimiento de las medidas dispuestas desde el Poder Ejecutivo Provincial y los Gobiernos Locales, da cuenta que gran parte de las infracciones se producen por conductores de vehículos, lo que habilita el secuestro de los mismos;

Que la violación a las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria imperante, podría encontrar adecuación típica en los delitos previstos y reprimidos en los Artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta oportuno y conveniente el dictado de la presente norma;

**Por ello;**

### **EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVEN:**

**Artículo 1°: Autorízase** a la Policía de la Provincia del Neuquén al secuestro de los vehículos de quienes incumplan con la prohibición de circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas dictadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y por los Gobiernos Locales en cada jurisdicción. En el mismo acto se entregará al infractor la correspondiente Acta de Infracción donde se indicará el monto de la sanción pecuniaria de acuerdo a lo establecido en Artículo 3° de la presente y la información necesaria para abonarla, conforme **Anexo Único** de la presente norma, ello independientemente de la comunicación que se realizará al Ministerio Público Fiscal para que proceda conforme normativa vigente.

**Artículo 2°: Establézcase** que la restitución del vehículo secuestrado conforme lo indicado en el Artículo 1°, tendrá lugar en oportunidad de acreditarse documentalmente el pago de la multa correspondiente.

**Artículo 3°: Determínase** que el monto inicial de la sanción pecuniaria será de pesos quince mil (\$15.000), incrementándose en pesos diez mil (\$10.000) hasta alcanzar el monto máximo fijado en el Artículo 5° del Decreto N° 0999/20 por reincidencia.

**Artículo 4°: Créase** el Registro de Infractores al Artículo 5° del Decreto N° 0999/20, cuyo funcionamiento y organización estará a cargo de la Jefatura de Policía.

Se considerará reincidente a quien habiendo sido sancionado, reitere conducta punible en el término de 5 días corridos. La inclusión en el presente Registro se reflejará como un destacado especial, en tanto dure la emergencia sanitaria, en el Certificado de Antecedentes Provinciales.

**Artículo 5°: Efectúense** a través de la Dirección General de Gestión y Asistencia Administrativa del Ministerio de Gobierno y Seguridad las correspondientes notificaciones.

**Artículo 6°: Establézcase** que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 5 de septiembre de 2020.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**ANEXO ÚNICO****MODELO DE ACTA DE INFRACCIÓN DECRETO N° 0999/20**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EL DÍA \_\_\_\_\_, HORA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICA LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO PROVINCIAL N° 0999/20, POR CIRCULAR EN VEHÍCULO EL DÍA \_\_\_\_\_, NO ENCONTRÁNDOSE PERMITIDO SEGÚN PLEXO NORMATIVO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL COVID-19.

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_  
 DNI N° : \_\_\_\_\_  
 DOMINIO DEL VEHÍCULO: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

SANCIÓN: Pesos quince mil (\$15.000).

PARA ABONARLA DEBERÁ EFECTUAR DEPÓSITO Y/OTRANSFERENCIA A LA: Cuenta Fondo de Reequipamiento Policial - Banco Provincia del Neuquén - Número 02211030000104006 - CBU 0970022211000001040063.

INFRACTOR/A

FUNCIONARIO PÚBLICO ACTUANTE

FDO.) GONZÁLEZ  
MERLO

**SEÑOR USUARIO RECUERDE:**

Según Resolución N° 203/02, para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado y firmado y enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**.

**SIN EXCEPCIÓN****SEÑOR USUARIO RECUERDE:**

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

**La Dirección.****SUMARIO**

Edición de 4 Páginas

**Resolución de la Provincia - Pág. 2 a 4**

**010** - Autoriza a la Policía de la Provincia del Neuquén al secuestro de los vehículos de quienes incumplan con la prohibición de circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas dictadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y por los Gobiernos Locales en cada jurisdicción.